

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el contenido del escrito que antecede, el juzgado le informa a la memorialista que el oficio dirigido a Colpensiones ya fue remitido por este despacho judicial a dicha entidad, mediante correo electrónico el día trece (13) de agosto de la presente anualidad.

Por otro lado, el despacho toma nota que la parte demandante remitió correo electrónico al demandado, sin embargo, se requiere a la parte demandante en el presente asunto, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 respecto al trámite de notificación:

*“...**Artículo 8. Notificaciones personales.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

***El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.** La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*

***Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos...**” (Subrayado y Negrilla fuera de texto)*

En consecuencia, sírvase dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anteriormente señalado, informando como obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado allegando las evidencias respectivas, tal y como lo indica la norma en apartes señalada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 93

De hoy 23 DE OCTUBRE DE 2020

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

527fc207f8a84e1e00489edf6d4026e80dd781a3def1fde0769c26adf1902607

Documento generado en 22/10/2020 09:12:36 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>